REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2021-00936-00.

De cara al escrito presentado por la apoderada de la demandada, el Despacho considera pertinente **aclarar y corregir** el auto adiado 28 de febrero de 2023, con fundamento en los artículos 285 y 286 del Estatuto Procesal.

Para el efecto, es menester **aclarar** que, al afirmarse que la demandada no contestó el líbelo se hizo referencia a la reforma en la que se libró mandamiento de pago[1] en contra de Shary Britney González.

Por consiguiente, se **corrige** la omisión de palabras en que se incurrió en el inciso primero de la providencia de fecha 28 de febrero de 2023, tal y como se describe en el texto a continuación:

*«En atención al informe Secretarial que antecede, téngase en cuenta que la demandada Shary Britney González Jeréz dentro del término legal no contestó la **reforma de** la demanda ni formuló excepciones».*

En lo demás permanezca incólume.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **28 de marzo de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

[1] Auto del 7 de diciembre de 2022.

DCRR